LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2.020, ID Nº 384.349
"ALQUILER DE LOCAL PARA LA ESCUELA JUDICIAL"

Asunción, 17 de setiembre de 2.020

INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2.020, ID Nº 384.349 "ALQUILER DE LOCAL PARA LA ESCUELA JUDICIAL".

En ese sentido, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Acta Nº 1.863, Resolución CM Nº 45B/2.020, de fecha 09 de marzo de 2.020, conformado por: Abg. Fátima Benítez, Lic. Adriana Pérez, Lic. Alberto Caballero, Lic. José Almada y Lic. Justo Valdez.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del Decreto Nº 2.992/19, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El Acto de Apertura de Sobres se ha llevado a cabo el día dieciséis de setiembre de dos mil veinte, en el local del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, sito en la calle Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y República Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la oferta recibida pertenece al oferente:

OFERENTE	OFERTA GS.	I.V.A.
SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO VELAZQUEZ	**312.000.000**	**Incluido**

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por el oferente, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 63° del Decreto N° 2.992/19.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

Ítems	DESCRIPCION	SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO VELÁZQUEZ
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE

En base a lo expuesto precedentemente, el oferente cumple satisfactoriamente con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2.992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.2 VERIFICACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo 1, "Instrucciones para los Oferentes y Datos del Procedimiento de Locación de Inmuebles", apartado N° 19.2, se procede a la verificación del precio ofertado por el oferente:

- ✓ **SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO VELÁZQUEZ,** presenta su precio dentro de los márgenes de la estimación de costos realizada para la presente contratación.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo 1, "Instrucciones para los Oferentes y Datos del Procedimiento de Locación de Inmuebles", apartado N° 19.3, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

En este llamado se recibió una sola oferta, razón por la cual no existe necesidad de la aplicación del margen de preferencia.

Habiéndose realizado la Verificación de la Planilla de Precio, a continuación, se detalla el Monto de la Oferta:

OFERENTE	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO VELÁZQUEZ	**12 MESES**	**Gs. 26.000.000**	**Gs. 312.000.000.-**

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la única oferta presentada corresponde a **SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO VELÁZQUEZ**, por lo cual de conformidad a lo establecido en el Art. 63°, del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 se procede a verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por el oferente **SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO VELÁZQUEZ**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, en base a los documentos que acompañan a la oferta.

4.1 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo 1, "Instrucciones para los Oferentes y Datos del Procedimiento de Locación de Inmuebles".

De conformidad a lo establecido en los Art. 63, del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, se ha procedido a solicitar al único oferente el documento de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por el mismo:

Por nota CM/CE N° 27/2020, de fecha 16 de setiembre de 2020, remitida al oferente **SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO VELAZQUEZ,** se ha solicitado dentro del plazo perentorio de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente de la remisión, remitan al Comité de Evaluación del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, la siguiente documentación:

- ✓ Constancia que acredita la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, al momento de la presentación de sus ofertas, para sujetos obligados en el marco de la ley N° 6355/2019.

En fecha 17/09/2020, la firma **SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO VELAZQUEZ**, contesta la solicitud, remitiendo la documentación solicitada.

4.1.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución **DNCP Nº 849/2015** solicitándole al Departamento de Talentos Humanos de la institución mediante correo electrónico de fecha 16 de setiembre de 2.020, la verificación en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH a los propietarios del inmueble:

- ✓ Sr. Diego Nicolás Antonio Velázquez Fernández, C.I. Nº 1.140.364
- ✓ Sr. Fernando Javier Velázquez Vezzetti, C.I. Nº 484.728
- ✓ Sr. Roberto María Velázquez Vezzetti, C.I. Nº 629.943
- ✓ Sra. María Lis Velázquez Vezzetti, C.I. Nº 629.948

El departamento de Talentos Humanos a través del correo electrónico, de fecha 16 de setiembre del corriente año, remite el informe solicitado, el cual se detalla en la siguiente planilla:

DOCUMENTOS	**SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO VELÁQUEZ.**
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	CON REGISTROS

En el correo referenciado más arriba, el Departamento de Talentos Humanos informa que:

El Señor Diego Nicolás Antonio Velázquez Fernández y la Sra. María Lis Velázquez Vezzetti, no se registran en la base de datos del SINARH.

El Sr. Fernando Javier Velázquez Vezzetti, se visualiza en los registros en el SINARH en estado INACTIVO. En el año 2004 cumplió la función de Docente Contratado y los servicios fueron prestados al Ministerio de Salud.
El Sr. Roberto María Velázquez Vezzetti, se visualiza en los registros en el SINARH con término de funciones. Cumplió funciones hasta el 21/08/2017 como Agente Fiscal en el Ministerio Público.

Conforme a lo expuesto precedentemente, no existen impedimentos legales para ofertar en el presente proceso y para ejecutar el contrato.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

DOCUMENTOS FORMALES	SUCESORES DE ANTONIO VELÁZQUEZ
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente.	CUMPLE
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE
Constancia que acredita la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, al momento de la presentación de sus ofertas, para sujetos obligados en el marco de la ley N° 6355/2019.	CUMPLE

Luego de la verificación de los documentos formales queda comprobado que el oferente **SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO VELÁZQUEZ**, cumple satisfactoriamente con toda la documentación solicitada.

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el Anexo **B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Considerando que el presente proceso de Alquiler de Inmueble Determinado, fue realizado de conformidad a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y según lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1494/2018, cumpliendo el oferente con la presentación de los documentos sustanciales y formales solicitados en el llamado, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la contratación de **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2.020, ID Nº 384.349, "ALQUILER DE LOCAL PARA LA ESCUELA JUDICIAL"** a **SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO VELÁZQUEZ**, hasta un monto total de Gs. 312.000.000 (Guaraníes trescientos doce millones), incluido el IVA.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Abg. Fátima Benítez

Lic. Adriana Pérez

Lic. Alberto Caballero

Lic. José Almada

Lic. Justo Valdez

Consejo de la Magistratura
Tendota Aty Tekojaha
Escuela Judicial
Tekojoja Mbo'ehao

ANEXO B-02-08

Cuadro Comparativo de Oferta

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO VELAZQUEZ			
		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Costo Unitario (IVA incluido)	Costo Total (IVA incluido)
1	ALQUILER DE LOCAL PARA LA ESCUELA JUDICIAL	12	MES	26.000.000	312.000.000
TOTAL					**312.000.000**